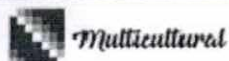




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de marzo de 2022.-
DECRETO ALC. N° 1.450/2022.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 13° y su Reglamento, Artículo 77°, que autorizan el término anticipado de los contratos administrativos, por las causales que indican; Decreto N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°3.684/2021, de fecha 08 de Septiembre de 2021, que aprueba el manual municipal de compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio N° 4.253/2021, de fecha 19 de Octubre de 2021; Decreto Alcaldicio N° 5.195/2021, de fecha 15 de Diciembre de 2021; Que determinaron como una situación de excepción y debidamente calificada la contratación del profesional ingeniero civil para contraparte técnica del proyecto denominado "*Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado*"; Términos de referencia contratación contraparte técnica proyecto "*Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado*"; Contrato de honorarios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Pablo Oroz Oroz, de fecha 22 de Diciembre de 2021; Decreto Alcaldicio N° 317/2022, de fecha 26 de enero de 2022, que aprueba contrato a honorarios suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2021; Memorándum N°125/2022, de fecha 09 de Febrero de 2022, del Director (s) de Planificación Comunal; Providencia N°317/2022, de fecha 15 de Febrero de 2022; y

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Artículo 13°, y su Reglamento en el artículo 77°, establecen que los contratos administrativos regulados por esta Ley pueden modificarse o terminarse anticipadamente por las causales que se indican.

II.- Que, a juicio de la Unidad Técnica, a saber, la Secretaría Comunal de Planificación, el profesional don PABLO OROZ OROZ, incumplió las funciones determinadas en el artículo 5° de los Términos de Referencia de la contratación, razón por la cual, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos mencionados en el numeral precedente y en el artículo 17 letra c) de los Términos de Referencia, se inició procedimiento de Término anticipado de contrato, comunicándole estos hechos y sus fundamentos por medio del Memorándum 125/2022, de fecha 09 de febrero de 2022.

III.- Que, iniciado el procedimiento, en concordancia con los principios de contradictoriedad e impugnabilidad consagrados en el artículo 79 ter del Decreto N°250 Reglamento de la Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, se le otorgó un plazo de 5 días para emitir descargos. Dentro de plazo, con fecha 15 de febrero de 2022, comparece don Pablo Oroz Oroz adjuntando carta de descargos por medio de la providencia N°317/2022.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

IV.- Que, la Unidad Técnica, revisados los antecedentes, emitió pronunciamiento desestimando los descargos en atención a que no se aportaron antecedentes que pudieran desvirtuar los incumplimientos detectados, razonando además que el prestador confunde la calidad jurídica que lo une al municipio y consecuentemente la normativa aplicable a la relación contractual, que no es otra más que la de contratos de suministro y prestación de servicios, 19.886. Lo anterior le fue comunicado por medio del Ordinario N°48/2022 de fecha 18 de Marzo de 2022.

V.- Que, la Municipalidad de Alto Hospicio se encuentra facultada para poner término anticipado de los contratos administrativos regulados por la Ley 19.886 y su Reglamento, en los casos que la unidad técnica detecte incumplimientos de sus obligaciones contraídas en los Términos de Referencia y su respectivo contrato.

VI.- Que, a la luz de los antecedentes tenidos a la vista, resulta indispensable, para la continuidad de la ejecución del proyecto denominado "Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado", poner término de forma anticipada a la contratación con el prestador e iniciar un nuevo proceso de contratación de contraparte técnica.

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE** el término anticipado de la contratación profesional ingeniero civil para contraparte técnica del proyecto denominado "Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado", sancionado por medio de los Decretos Alcaldicios N° 4.253/2021, de fecha 19 de Octubre de 2021 y Decreto Alcaldicio N° 5.195/2021, de fecha 15 de Diciembre de 2021, según lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra m) del Reglamento de la Ley de Bases de Contratos de suministro y Prestación de Servicios, que determinaron como una situación de excepción y debidamente calificada la contratación del profesional ingeniero civil para contraparte técnica del proyecto denominado "Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado", suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **PABLO OROZ OROZ**, Iquique, a **contar del 01 de Marzo de 2022**, por la causal establecida en el Artículo 20° numero 6) de los Términos de Referencia de la contratación, en concordancia con lo estatuido en el artículo 13 letra e) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Artículo 77 N° 6 de su Reglamento, fundado en los Informes elaborados por la Unidad Técnica, Secretaría Comunal de Planificación .

2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente o por carta certificada lo dispuesto por el presente acto administrativo al prestador entregando copia autorizada sin perjuicio de la publicación respectiva, informando que según lo dispone la normativa de Compras Públicas que dispone de 5 días hábiles contados desde su notificación para impugnar el presente acto administrativo por medio del recurso de reposición dirigido al señor Alcalde, entregando antecedentes que funden su presentación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que establece la Ley 18.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

 Multicultural

5.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 79, del Reglamento de la Ley 19.886.,

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-




JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NCC

Distribución:

Interesado

Archivo Dir Jurídica.

Secoplac

Sec. Municipal

Encargado Portal

